



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN Y RECAUDACIÓN

7.2.1.2.2 Subjefatura de División de Determinación de Cuotas y Comisiones

1. Elaborar las políticas, normas, programas y procedimientos de soporte a los procesos en materia de emisión y distribución de propuestas de cédulas de determinación de cuotas obrero-patronales y aportaciones del Sistema de Ahorro para el Retiro, así como de aportaciones y amortizaciones del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
2. Coadyuvar en la impartición de los cursos de capacitación del personal de los servicios de emisión en materia de su competencia.
3. Formular las instrucciones para la distribución de las propuestas de cédulas de determinación de cuotas obrero-patronales, aportaciones del esquema de recaudación del Sistema de Ahorro para el Retiro, así como aportaciones y amortizaciones del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
4. Elaborar los formatos necesarios para llevar a cabo los procesos de emisión y distribución de propuestas de cédulas de determinación y autodeterminación.
5. Elaborar las guías de supervisión para su aplicación a través de las áreas operativas desconcentradas en materia emisión y distribución de propuestas de cédulas de determinación y autodeterminación.
6. Elaborar los criterios para la integración y actualización de las Bases de Datos para la emisión conjunta de propuestas de cédulas de determinación de cuotas obrero-patronales, y aportaciones del Sistema de Ahorro para el Retiro, así como aportaciones y amortizaciones del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
7. Analizar e integrar la información en el cumplimiento de las observaciones, recomendaciones y solicitudes de información derivados de los actos de revisión practicados por órganos fiscalizadores, relacionados con el soporte a los procesos en materia de emisión y distribución de propuestas de cédulas de determinación de cuotas obrero patronales y aportaciones del Sistema de Ahorro para el Retiro, así como de aportaciones y amortizaciones del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
8. Analizar, diseñar y gestionar el desarrollo e implementación de nuevos sistemas y herramientas informáticas, así como del mantenimiento de los actuales, que apoyen a las áreas operativas del Instituto en el cumplimiento de sus funciones en materia de emisión de las propuestas de cédulas de determinación de cuotas obrero-patronales, derivadas de modificaciones a la normatividad vigente o por necesidades operativas.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN Y RECAUDACIÓN

9. Recibir y verificar los reportes de las áreas operativas de emisión, relacionados con fallas en los sistemas del ámbito de competencia de la Coordinación de Afiliación, para generar y dar seguimiento a las acciones necesarias para su corrección.
10. Analizar, diseñar y gestionar el desarrollo e implementación de nuevos sistemas y herramientas informáticas, así como del mantenimiento de los actuales, que apoyen a los patrones y sujetos obligados al cumplimiento de sus obligaciones en materia de autodeterminación de cuotas obrero-patronales y aportaciones del Sistema de Ahorro para el Retiro, así como de aportaciones y amortizaciones del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
11. Recibir y verificar los reportes de fallas en el funcionamiento de las interfaces de información del Instituto, para envío y/o recepción de información en materia de emisión, responsabilidad de la Coordinación de Afiliación, tanto al interior como con sistemas externos autorizados, para generar y dar seguimiento a las acciones necesarias para su corrección.
12. Elaborar los requisitos que deben satisfacer las Entidades Receptoras de cuotas obrero-patronales y aportaciones del esquema de recaudación del Sistema de Ahorro para el Retiro, así como de aportaciones y amortizaciones del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
13. Elaborar la normatividad relativa a los sistemas de información que las entidades receptoras deberán utilizar en relación con la recepción de pagos de las cuotas y aportaciones del Sistema de Ahorro para el Retiro.
14. Elaborar los requerimientos e informes conducentes con relación a la aplicación de las penas convencionales a las entidades receptoras por observaciones detectadas por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, en el ámbito de competencia de la Coordinación de Afiliación.
15. Elaborar requerimientos e informes de los importes de las comisiones a cobrar por los servicios que preste el Instituto a las Administradoras de Fondos para el Retiro y al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
16. Elaborar el análisis y la integración de los informes para la actualización, conforme a las disposiciones aplicables, de la comisión por los servicios que preste el Instituto al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, por la afiliación, emisión y distribución de las propuestas de determinación por las aportaciones y descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; a las Administradoras de Fondos para el Retiro, por la afiliación, emisión y distribución de las propuestas de cédulas de determinación que corresponden a las aportaciones del esquema de recaudación del Sistema de Ahorro para el Retiro; así como por el servicio de recaudación que proporcionan las entidades receptoras.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN Y RECAUDACIÓN

17. Informar a su superior jerárquico directo, los asuntos respecto de los cuales se presume la comisión de algún delito en términos de lo previsto en la Ley del Seguro Social y demás disposiciones legales aplicables, en el ámbito de su competencia, acompañando la cuantificación del daño, perjuicio o beneficio indebido que corresponda.
18. Proponer a su superior jerárquico directo, las acciones que correspondan para la atención de los asuntos respecto de los cuales se presume la comisión de algún delito en términos de lo previsto en la Ley del Seguro Social y demás disposiciones legales aplicables.